

La Florida, dieciocho de Enero de dos mil dieciocho.



VISTOS:

Que, este proceso se inició por querrela infraccional de fojas 16, de fecha 23 de Junio de 2017, que da cuenta a este Tribunal de la infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos del Consumidor, interpuesta por VANESSA DE LOURDES CORNEJO ANTIMAN, cédula de identidad 15.820.709-5, con domicilio en calle Glasgow N° 9363, Comuna de La Florida, en contra de PACIFIC FITNESS, representado por OCTAVIO ERNESTO LOPEZ BARRIENTOS, ambos con domicilio en Avenida Rancagua N° 485, Comuna de Providencia, fundada en que la empresa denunciada causa menoscabo al consumidor, debido a la mala calidad del servicio.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, a fojas 25 declara VANESSA DE LOURDES CORNEJO ANTIMAN, ya individualizada, señalando que el día 24 de Enero del año 2017, aproximadamente a las 18:30 horas, concurre al GIMNASIO PACIFIC FITNESS, ubicado en Avenida La Florida con calle Rojas Magallanes, en su bicicleta marca Apo Vargas, de color negro, dejándola estacionada en un lugar habilitado para ello, asegurada con un candado y, tras volver, aproximadamente a las 20:00 horas, se percata que ya no estaba, por lo que informó la situación acontecida en la recepción del gimnasio, dejando un reclamo en la página de internet y, luego una denuncia en el SERNAC. Hace presente, que su bicicleta más accesorios, tienen un valor aproximado de \$200.000 y que PACIFIC FITNESS, le habría ofrecido por las molestias un semestre gratis en el gimnasio, pero habría rechazado esa oferta.

2.- Que, a fojas 33 formula descargos por escrito, MIGUEL ANGEL FUENTES, abogado, en representación de la denunciada, señalando que si bien, es efectivo que la denunciante era socia del gimnasio en la fecha en que ocurrieron los hechos y que el día 24 de Enero del año 2017, se encontraba en la sucursal del Centro Comercial ubicado en Avenida La Florida con calle Rojas Magallanes, dejando su bicicleta en el sector habilitado para ello, el cual depende y es de propiedad del Centro Comercial respectivo, donde su representada es arrendataria, lleva a concluir que, su representada no tiene la

Esta copia fiel del Original tenido a la vista
Afs Rol N°
Secretario Abogado
La Florida del 20

obligación y deber de cuidado de las cosas o pertenencias de la denunciante, ya que las dependencias de bicicleteros y estacionamientos son de responsabilidad del Centro Comercial.

3.- Que, citadas las partes al comparendo de estilo, éste fue celebrado en rebeldía de PACIFIC FITNESS LIMITADA.

4.- Que, analizando los antecedentes que obran en el proceso de acuerdo con las reglas de la sana crítica, el sentenciador rechazará la querrela de fojas 16, por cuanto no fue acreditada la efectividad de la ocurrencia de los hechos objeto de la denuncia ya que si bien, el denunciado reconoce que la denunciante concurrió con su bicicleta a la sucursal de PACIFIC FITNESS, ubicada en el Centro Comercial de Avenida La Florida con calle Rojas Magallanes y la dejó con candado en un lugar habilitado para ello, la denunciante no acompañó antecedentes tendientes a acreditar que se la sustrajeron desde ese lugar y, además, porque quien tendría responsabilidad en los hechos objeto de la denuncia, en el evento que se hubiesen acreditado, sería el propietario de las instalaciones del lugar, ya que el robo habría sucedido en un espacio común y no al interior de uno de los locales.

Y, atendido además lo dispuesto en la Ley N° 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley N° 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; lo dispuesto en la Ley N° 19.496 de Protección al Consumidor.

SE DECLARA:

Que, se rechaza la querrela deducida a fojas 16. Se ordena el archivo de los antecedentes.

Anótese, regístrese y, notifíquese.

ROL N° 13.855-2017-H

L.A.M.

Dictada por don Luis Ramírez Palma Juez Titular 1° Juzgado Policía Local La Florida.

Esta copia fiel del Original tenido a la vista
Afs
La Florida del 20

SECRETARÍA E
BO. N°
Secretario Abogado